



Resolución Directoral

Sullana, 28 de setiembre del 2022

VISTO:

El Informe N° 202-2022-GRP-4300201663, de fecha 22 de septiembre del dos mil veintidós (22.09.2022) de la Unidad de Logística, el Memorando N° 629-2022-HAS II-2-430020163, de fecha nueve de septiembre del dos mil veintidós (09.09.2022) de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Nota Informativa N° 522-2022-HAS-43002016204, de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintidós (25.08.2022) del Servicio de Farmacia, el Oficio Múltiple N° 01-2021-HAS-4300201663, de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno (27.10.2021) de la Unidad de Logística, Nota Informativa N° 635, de fecha diecinueve de noviembre del dos mil veintiuno (19.11.2021) del Servicio de Farmacia, el proveído favorable de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al documento del visto la Dirección Administrativa autoriza proyectar el Acto Resolutivo de Conformación del **“Comité Institucional de Compras del Hospital de Apoyo II-2 Sullana”**, con proveído correlativo N° 7101, de fecha veintidós de setiembre del dos mil veintidós (22/09/2022) y;

Que, conforme a los numerales I, II y III del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, prescribe que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de salud es irrenunciable; es decir el Estado debe garantizar una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglo al principio de equidad;

Que, el Artículo 9° del D.S. N° 013-2006-SA -Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, prescribe que los establecimientos de salud públicos o privados se encuentran en la obligación de garantizar la calidad y seguridad de la atención que brindan a los pacientes, proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, protegerles integralmente contra riesgos innecesarios, satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda a la prevención y recuperación de la salud;

Que en el marco de la Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprueba la Norma Técnica Sanitaria en Salud N° 050-MINSA/DGSP-V.02 “Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”, dentro de los cuales se encuentra Incorporado el Macroproceso 16: Gestión de Medicamentos (GMD), con el Criterio “Las compras se programan sobre la base del petitorio nacional acorde al Cuadro de Necesidades de los servicios y son autorizados por el Comité de Compras de la Institución”

Que, las modalidades de compras de medicamentos e insumos médicos en los establecimientos de salud, se encuentra regulado por el D.S. N° 082-2019-EF TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; así como por el D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como por la normativa sectorial que regula las compras de medicamentos mediante el petitorio nacional aprobado por Resolución Ministerial N° 414-2005/MINSA y la Directiva del Sistema Integrado de Suministros de Medicamentos, aprobada por Resolución Ministerial N° 1753-2002-SA/DM;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2022-SA, tiene por Objeto definir los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2022, así como los criterios técnicos para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.





Resolución Directoral

Sullana, 28 de setiembre del 2022

Que, en ese orden de lo indicado en el dispositivo legal que antecede, en el Artículo 4. Se establecen Indicadores de desempeño, compromisos de mejora de los servicios, prescribiendo en el numeral 4.1 Los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios correspondientes al año 2022, para la entrega económica al personal de la salud al servicio del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, están contenidos en el Anexo 1: Fichas Técnicas de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del presente Decreto Supremo. Dentro de los cuales se encuentra la **Ficha N° 24: Fortalecimiento de la Autoevaluación del Desempeño de los establecimientos de salud para el cumplimiento de los estándares de Calidad**, en la atención de salud del Convenio de Gestión Año 2022;

Que el numeral 44.1 del Artículo 44 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”. Por lo que a través del Informe N° 202-2022-GRP-430020201663, el Jefe de la Unidad de Logística hace llegar a la Oficina de Administración, la propuesta de conformación del Comité Institucional de Compras integrado por los siguientes servidores:

COMITÉ INSTITUCIONAL DE COMPRAS DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA					
MIEMBROS TITULARES.					
N°	TIPO DE INTEGRANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
1°	PRESIDENTE	Q.F. Ener Milander Mantilla Horna.	Jefe del Servicio de Farmacia	46010435	emantillah@gmail.com
2°	1° MIEMBRO	Médico Dante Gabriel Salazar La Torre.	Jefe de UCI	00282596	Dantegabriel1@hotmail.com
3°	2° MIEMBRO	Esp. Adm. Jhossy Lui Arellano Acedo.	Unid. de Logística	42850544	jarellanao@hospitalsullana.gob.pe
MIEMBROS SUPLENTE					
4°	PRESIDENTE	Q.F. Moisés Victor Alejos Guerrero	Servicio de Farmacia	73277712	moialeague@gmail.com
5°	1° MIEMBRO	Médico Jhosely Estrada Vásquez.	Médico. Auditor del SIS.	46091538	Jev.vemy@gmail.com
6°	2° MIEMBRO	Lic. Adm. Paola Siancas Albújar.	Unid. de Logística	71927884	cintiasiancas@hotmail.com

Que, a fin de garantizar el normal abastecimiento de medicamentos e insumos médicos a los servicios asistenciales, y buscando la transparencia, es necesario contar con un Comité que se encargue de programar las compras de medicamentos e insumos médicos, de acuerdo al petitorio nacional, cuadro de necesidades de cada servicio, el mismo que permitirá monitorear constantemente la rotación de los medicamentos e insumos médicos, por lo que es necesaria expedir la presente resolución, en el marco del cumplimiento del Macroproceso 16: Gestión de Medicamentos;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Asesoría Legal y Oficina de Administración y;

En Uso de las Atribuciones y Facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N°312-2015/GRP-CR, de fecha dieciséis de mayo del dos mil quince (16.05.2015); y de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA.GR, de fecha veinticuatro de enero del 2022 (24/01/2022), que resuelve designar al Médico **MIGUEL ORTENCIO CORDOVA GONZALES**, en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana;



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

N° 606-2022/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAS-DE.OPE.430020161



Resolución Directoral

Sullana, 28 de setiembre del 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Conformación del **COMITÉ INSTITUCIONAL DE COMPRAS DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA**, en el marco del Macroproceso 16: Gestión de Medicamentos (GMD), el mismo que estará conformado por los siguientes servidores:

COMITÉ INSTITUCIONAL DE COMPRAS DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA					
MIEMBROS TITULARES.					
N°	TIPO DE INTEGRANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
1°	PRESIDENTE	Q.F. Ener Milander Mantilla Horna.	Jefe del Servicio de Farmacia	46010435	emantillah@gmail.com
2°	1° MIEMBRO	Médico Dante Gabriel Salazar La Torre.	Jefe de UCI	00282596	Dantegabriel1@hotmail.com
3°	2° MIEMBRO	Esp. Adm. Jhossy Lui Arellano Acedo.	Unid. de Logística	42850544	jarellanao@hospitalsullana.gob.pe
MIEMBROS SUPLENENTES					
4°	PRESIDENTE	Q.F Moisés Víctor Alejos Guerrero	Servicio de Farmacia	73277712	moialegue@gmail.com
5°	1° MIEMBRO	Médico Jhosely Estrada Vásquez.	Médico. Auditor del SIS.	46091538	Jev.vemy@gmail.com
6°	2° MIEMBRO	Lic. Adm. Paola Siancas Albújar.	Unid. de Logística	71927884	cintiasiancas@hotmail.com

ARTÍCULO 2°.- El comité conformado desempeñara sus funciones conforme al marco normativo vigente, informando al Director Ejecutivo las acciones realizadas.

ARTICULO 3° NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Administración, Unidad de Personal, Oficina de Gestión de la Calidad, Unidad de Logística, Servicio de Farmacia, Interesados.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en el portal Web del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MOCG/JSG/apz.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

Méd. Miguel O. Cordova Gonzales
CMP 8130
DIRECTOR EJECUTIVO

